



EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL

RADICADO: 68001-40-03-012-2022-00617-00

Al Despacho del señor Juez el proceso de la referencia con atento informe que se allega una renuncia y un poder por parte del extremo demandante. Sírvasse proveer. Bucaramanga, 27 de septiembre de 2.023.

DANIELA FERNANDA REY DURAN

Secretaria

Bucaramanga, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2.023).

1. Por encontrarse procedente lo solicitado por la sociedad **GESTICOBANZAS S.A.S** (hoy **GESTI S.A.S**), el Juzgado de conformidad con el artículo 76 del C.G.P, procede a aceptar la renuncia al poder concedido por el **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**.

2. Atendiendo lo manifestado en el escrito que antecede y lo previsto en el artículo 74 del C.G.P, se procede a reconocer personería a la sociedad **HEVARAN S.A.S**, como apoderada judicial de la parte **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, en la forma y términos en que fue conferido el acto de apoderamiento general y con las facultades otorgadas en el mismo.

3. Teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 74 del C.G.P, se procede a reconocer personería a la abogada **PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA**, portadora de la T.P. 315.046 del C.S.J., en los términos y para los efectos del poder conferido por la sociedad **HEVARAN S.A.S**, quien representa a la parte demandante dentro de este proceso.

3. Por Secretaría procédase con la remisión a su destinatario del oficio que materializa lo dispuesto en el numeral 4º del auto de fecha 16/12/2022, según lo previsto en la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO

JUEZ

JPCP

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaria del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Firmado Por:
Ivan Alfonso Gamarra Serrano
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9fe4eb5f6af68d62aba1d8eef3173d589e9e2e7e9589e14013f63720c1e6ed1c**

Documento generado en 27/09/2023 02:45:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>